# ANEXO 1

## **CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - 2012**

## LÍNEA DE ACCIÓN 01: COMERCIALIZACION Y LICENCIAS

CÓDIGO	INFRACCION	SANCIÓN	MULTA EN %UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	IMPORTE
1.1 Esta	blecimientos en General				
1.1. 1	Por aperturar un establecimiento comercial sin contar con la respectiva Licencia Municipal de Funcionamiento a excepcion de los establecimientos prestadores de salud	L	10	Notificación Base Legal	365.00
1.1. 2	Por aperurar establecimientos prestadores de servicios de salud sin contar con la respectiva Licencia Municipal de funcionamiento	MG	100	Cierre hasta que regularice la conducta infractora.	3650.00
1.1. 3	Por no tramitar la Autorización Municipal de Funcionamiento, estando notificado de acuerdo al procedimiento pertinente.	L	15	Cierre hasta que regularice la conducta infractora.	547.50
1.1. 4	Por reapertura de un establecimiento comercial estando clausurado	MG	100	Clausura definitiva	3650.00
1.1. 5	Por consignar datos falsos en el formato de Declaración Jurada para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.	G	20	Cierre por quince días	730.00
1.1. 6	Por no exhibir en lugar visible del establecimiento el original de la Licencia de Funcionamiento	ML	5	Subsanacion	182.50
1.1. 7	Por estar funcionando el local comercial excediéndose del horario autorizado	G	20	Subsanacion	730.00
1.1. 8	Por ampliar o modificar el área del establecimiento, razón social y/u otras condiciones señaladas en la Licencia Municipal de Funcionamiento sin autorización.	G	25	Cierre por quince días	912.50
1.1. 9	Por no guardar el mobiliario utilizado en la vía pública, en los establecimientos que cuenten con Autorización Municipal para el uso temporal de la vía pública	ML	5	Retiro	182.50
1.1. 10	Por permitir la realización de actividades comerciales para cesionarios, sin la debida autorización, en un establecimiento que cuenta con Licencia de Funcionamiento.	G	20	Cierre hasta que regularice la conducto infractora	730.00
1.1. 11	Por fabricar, comercializar o almacenar productos que atenten contra la propiedad intelectual	G	50	Decomiso y cierre por treinta días	1825.00

1.1.	12	Por resistirse o impedir la inspección Municipal del establecimiento comercial	G	20	Cierre por quince días	730.00
1.1.	13	Por permitir el propietario y/o conductor de establecimientos comerciales que se altere el orden público mediante el ofrecimiento de un bien o servicio en la vía pública	G	20	Retiro	730.00
1.1.	14	Por exhibir cualquier tipo de mercaderías, vitrinas y mobiliario en áreas de circulación o de acceso a los establecimientos comerciales	L	10	Retiro	365.00
1.1.	15	Por no colocar en lugar visible, avisos preventivos relativos a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad u otras establecidas en normas restrictivas.	ML	5	Subsanacion	182.50
1.1.	16	Por comercializar bebidas alcohólicas fuera del horario establecido	G	25	Cierre por quince días	912.50
1.1.	17	Por expender bebidas alcohólicas a menores de edad y dar facilidad para su consumo	G	50	Clausura definitiva	1825.00
1.1.	18	Por almacenamiento y venta de cualquier tipo de productos pirotécnico, armas de fuego y culquier tipo de explosivos sin la debida autorización.	G	50	Decomiso, cierre por 30 dias	1825.00
1.1.	19	Por no contar con autorización para la degustación de productos y/o entrega de muestras gratuitas en la via publica	ML	5	Retención	182.50
1.1.		Por no contar con Licencia Especial de Funcionamiento, los establecimientos discotecas, karaokes, bares que por la actividad comercial que realizan se excede del horario establecido.	G	50	Paralizacion y cierre hasta que regularice la conducta infratora.	1825.00
1.1.		Por comercializar alimentos envasados sin rotulo o etiqueta que indique el centro de producción, autorización sanitaria, fecha de vencimiento, registro del fabricante entre otros.	G	50	Retención	1825.00

#### 1.2. Mercados.

1.2. 1	Por no haber firmado el Contrato de conducción de puesto y/o renovación en los mercados de propiedad de la MPJ	G	20	Cierre hasta que regularice la conducta infractora.	730.00
1.2. 2	Por exibir o comercializar productos, haciendo uso de la vereda en referencia a los establecimiento comerciales que cuenten con Licencia de Funcionamiento Municipal	ML	כו	Retiro, decomiso, hasta el cierre temporal o definitivo	182.50
1.2. 3	Por causar daños materiales y/o modificar la infraestructura del puesto sin autorización	G	20	Paralizacion y Reposición	730.00
1.2. 4	Por mantener cerrado el puesto por mas de 15 dias sin Autorización Municipal	L	15	Regularizacion, Reversión del puesto por reincidencia	547.50

1.2.	Por reincidencia en abandonar el puesto o mantenerlo cerrado por más de 15 días	G	20	Reversión de puesto	730.00
1.2.	Por consumo en exceso de bebidas alcohólicas en puestos y/o módulos dentro del mercado que cause disturbios que afecten la tranquilidad y propiedad publica.	ML	5	Reposición de daños y perjuicios, suspención de 15 a 90 días según la gravedad	182.50
1.2.	Por comercializar productos en mal estado que atenten contra la salud pública.	G	20	Decomiso, cierre	730.00
1.2.	Por realizar transpaso, cesión, venta y/o arriendo de los puestos.	G	50	Reversión de puesto	1825.00
1.2.	Por no contar con la indumentaria adecuada y/o tenerlos antihigiénicos en referencia a los establecimientos de expendio de alimentos.	ML	5	Regularizacion	182.50
1.2. 1	Por ocupar mayor extención de los limites autorizados y/o remarcados del puesto	ML	5	Retiro	182.50
1.2. 1	Por alterar el órden público por altercados o tendencias que produzcan escandalos los conductores de tiendas, modulos o puestos de venta.	G	10	Cierre temporal según la gravedad del hecho	365.00
1.2. 1	Por expender productos alimenticios y/o carnes en mal estado y de dudosa procedencia o que no haya sido sacrificado en el camal municipal	G	20	Decomiso, incineración y suspensión por 30 días	730.00
1.2. 1	Por la venta de productos en estado de descomposicion que atenten contra la salud de las personas y/o por presentarlas en estado antihigienicas.	G	20	Clausura por quince dias, decomiso e insineracion	730.00
1.2. 1	Por utilizar pesas y medidas desequilibradas o fraudulentas	L	10	Decomiso y cierre hasta subsanar la conducta infractora	365.00
1.2. 1	Por utilizar altoparlantes, megafonos o equipos de sonido que produzcan ruidos molestos.	ML	5	Retencion hasta subsanar la infraccion	182.50
1.2. 1	Por negarse a dar facilidades a inspecciones cuando la Autoridad Municipal lo solicita	ML	5	Subsanacion	182.50
1.2. 1	Por tener en los puestos de venta perros, gatos u otras mascotas	ML	5	Retiro	182.50
1.2. 1	Por almacenar o comercializar en los puestos de venta productos inflamables, toxicos o juegos pirotecnicos.	L	10	Decomiso e insineracion	365.00
1.2. 1	Por utilizar como almacen las escaleras, pazadisos y dejar hasta el dia siguiente productos, mesas u otros enseres.	ML	5	Retiro	182.50

1.2.	20	Por utilizar los puestos de venta como vivienda y/o cocineria, a excepción de puesto de venta de alimentos.	G	20	Retiro y Cierre hasta por quince dias	730.00
1.2.	21	Por comercializar productos industrializados y envasados de procedencia dudosa que no cuenten con registro sanitario o fecha de vencimiento en su etiqueta y/o envases adulterados, falsificados.	G	50	Decomiso e insineracion	1825.00
1.2.	22	Por tener trabajadores asalariados a menores de edad sin autorización .	L	10	Regularizacion	365.00
1.2.	23	Por negarse a la toma de muestras de productos, para el analisis bromatologicos	L	10	Regularizacion	365.00
1.2.	24	Por ejercer el comercio ambulatorio en los contornos de los mercados y/o via publica teniendo puestos de venta.	L	10	Decomiso hasta subsanar la infraccion	365.00
1.2.	25	Por intentar o sobornar a la Autoridad Municipal	G	20	Cierre por quince dias	730.00
1.2.	26	Por apropiarse ilegalmente del puesto de venta, espacios libres, pazadisos, escaleras para la venta de productos sin Autorizacion Municipal.	G	25	Retiro	912.50
1.2.	27	Por exhibir productos, verduras, frutas, abarrotes y similares, en andamios o tabiques sin los requerimientos tecnicos minimos a menos de 30 cms. de altura del piso.	ML	5	Subsanacion	182.50
1.2.	28	Por tener en los puestos de venta cuyo giro esten destinados a venta de comidas y/o similares, los servicios de manera antihigienicos y deteriorados.	G	20	Decomiso	730.00
1.2.	29	Por tener los servicios higienicos de uso publico en mal estado	L	10	Subsanacion	365.00
1.2.	30	Por vender y manipular productos como pan, queso, dulceria y afines, sin utilizar la debida indumentaria de proteccion.	ML	5	Subsanacion	182.50
1.2.	31	Por el ingreso de triciclos, carretas, motos lineales, mototaxis al interior del mercado y/o en zonas declaradas como rigidas.	ML	5	internamiento hasta subsanar la falta infractora.	182.50
1.2.	32	Por inyectar agua a la aves beneficiadas para ganar peso en la venta	G	20	Cierre hasta subsanar la falta infractora.	730.00
1.2.	33	Por utilizar los puestos de venta como almacen y/o depositos	L	10	Subsancion hasta la clausura	365.00
1.2.	34	Por preparar jugos, refrescos y afines con agua no tratada y/o contaminada	L	15	Subsancion hasta la clausura	547.50

Por tener las instalaciones electricas dificultosas e inadecuadas en eminente peligro	G	20	Cierre hasta subsanar la falta infractora.	730.00
Por abrir y/o malograr la canaleta, rejillas de desague para arrojar aguas y/o desperdicios.	ML	5	Subsanacion	182.50
Por estacionar vehiculos mayores o menores en zonas no autorizadas como veredas, zonas rigidas y/o contorno de los mercados.	ML	5	Internamiento.	182.50
Por arrojar basura y/o desperdicios dentro de pazadisos en los mercados.	ML	5	Subsanacion	182.50
Por no exhibir los precios de los productos en forma visible	ML	5	Subsanacion	182.50
Por utilizar herramientas de trabajo como cuchillos, cortadoras o picadoras, ganchos de carnes oxidados o de facil contaminacion	L	10	Decomiso	365.00
Por exhibir mercaderia fuera de los limites del puesto, o que afecte con la exhibicion de mercaderia a otros puestos.	ML	5	Retiro y decomiso en caso de reincidencia	182.50
lud e Higiene.				0.00
Por carecer y/o encontrarse vencido el certificado medico y/o carné de salud de las personas que laboran en establecimientos comerciales.	ML	5	Regularización	182.50
Por no preservar los alimentos en condiciones reglamentadas para su comercialización	L	15	Decomiso	547.50
Por utilizar en la comercialización de alimentos, restos de alimentos utilizados del día anterior.	G	20	Decomiso	730.00
Por beneficiar animales dentro de los puestos de venta	L	15	Decomiso	547.50
Por reutilizar envases desechables en la comercialización de alimentos	L	10	Retiro	365.00
Por comercializar, almacenar o utilizar alimentos o productos de uso o consumo humano falsificados, adulterados, deteriorados, que no se encuentren aptos para su consumo sin fecha de vencimiento o expirada.	G	50	Decomiso y/o Cierre hasta por treinta días	1825.00
Por utilizar y manipular alimentos de consumo humano con utensilios, equipos, estantería o tenerlos incompletos, deteriorados, antihigiénicos o de material inadecuado.	G	20	Retiro	730.00
	Por abrir y/o malograr la canaleta, rejillas de desague para arrojar aguas y/o desperdicios.  Por estacionar vehiculos mayores o menores en zonas no autorizadas como veredas, zonas rigidas y/o contorno de los mercados.  Por arrojar basura y/o desperdicios dentro de pazadisos en los mercados.  Por no exhibir los precios de los productos en forma visible  Por utilizar herramientas de trabajo como cuchillos, cortadoras o picadoras, ganchos de carnes oxidados o de facil contaminacion  Por exhibir mercaderia fuera de los limites del puesto, o que afecte con la exhibicion de mercaderia a otros puestos.  Iud e Higiene.  Por carecer y/o encontrarse vencido el certificado medico y/o carné de salud de las personas que laboran en establecimientos comerciales.  Por no preservar los alimentos en condiciones reglamentadas para su comercialización  Por utilizar en la comercialización de alimentos, restos de alimentos utilizados del día anterior.  Por beneficiar animales dentro de los puestos de venta  Por reutilizar envases desechables en la comercialización de alimentos  Por comercializar, almacenar o utilizar alimentos o productos de uso o consumo humano falsificados, adulterados, deteriorados, que no se encuentren aptos para su consumo sin fecha de vencimiento o expirada.  Por utilizar y manipular alimentos de consumo humano con utensilios, equipos, estantería o tenerlos incompletos, deteriorados, antihigiénicos o de material	Por abrir y/o malograr la canaleta, rejillas de desague para arrojar aguas y/o desperdicios.  ML  Por estacionar vehículos mayores o menores en zonas no autorizadas como veredas, zonas rigidas y/o contorno de los mercados.  ML  Por arrojar basura y/o desperdicios dentro de pazadisos en los mercados.  ML  Por no exhibir los precios de los productos en forma visible  Por utilizar herramientas de trabajo como cuchillos, cortadoras o picadoras, ganchos de carnes oxidados o de facil contaminacion  Por exhibir mercaderia fuera de los limites del puesto, o que afecte con la exhibicion de mercaderia a otros puestos.  Iud e Higiene.  Por carecer y/o encontrarse vencido el certificado medico y/o carné de salud de las personas que laboran en establecimientos comerciales.  Por no preservar los alimentos en condiciones reglamentadas para su comercialización  L  Por utilizar en la comercialización de alimentos, restos de alimentos utilizados del día anterior.  C  Por beneficiar animales dentro de los puestos de venta  L  Por reutilizar en vases desechables en la comercialización de alimentos  L  Por comercializar, almacenar o utilizar alimentos o productos de uso o consumo humano falsificados, adulterados, deteriorados, que no se encuentren aptos para su consumo sin fecha de vencimiento o expirada.  Por utilizar y manipular alimentos de consumo humano con utensilios, equipos, estantería o tenerlos incompletos, deteriorados, antihigiénicos o de material  G	Por abrir y/o malograr la canaleta, rejillas de desague para arrojar aguas y/o desperdicios. ML 5  Por estacionar vehiculos mayores o menores en zonas no autorizadas como veredas, zonas rigidas y/o contorno de los mercados.  Por arrojar basura y/o desperdicios dentro de pazadisos en los mercados. ML 5  Por no exhibir los precios de los productos en forma visible ML 5  Por utilizar herramientas de trabajo como cuchillos, cortadoras o picadoras, ganchos de carnes oxidados o de facil contaminacion L 10  Por exhibir mercaderia fuera de los limites del puesto, o que afecte con la exhibicion de mercaderia a otros puestos.  Iud e Higiene.  Por carecer y/o encontrarse vencido el certificado medico y/o carné de salud de las personas que laboran en establecimientos comerciales.  Por no preservar los alimentos en condiciones reglamentadas para su comercialización L 15  Por utilizar en la comercialización de alimentos, restos de alimentos utilizados del día anterior.  Por beneficiar animales dentro de los puestos de venta L 15  Por reutilizar en vases desechables en la comercialización de alimentos  L 10  Por comercializar, almacenar o utilizar alimentos o productos de uso o consumo humano falsificados, adulterados, deteriorados, que no se encuentren aptos para su consumo sin fecha de vencimiento o expirada.  Por utilizar y manipular alimentos de consumo humano con utensilios, equipos, estantería o tenerlos incompletos, deteriorados, antihigiénicos o de material G 20	Por tener las instalaciones electricas diricultosas e inadecuadas en eminente peligro G 20 infractora.  Por abrir y/o malograr la canaleta, rejillas de desague para arrojar aguas y/o desperdicios. ML 5 Subsanacion  Por estacionar vehículos mayores o menores en zonas no autorizadas como veredas, zonas figidas y/o contorno de los mercados.  Por arrojar basura y/o desperdicios dentro de pazadisos en los mercados. ML 5 Subsanacion  Por arrojar basura y/o desperdicios dentro de pazadisos en los mercados. ML 5 Subsanacion  Por un exhibir los precios de los productos en forma visible ML 5 Subsanacion  Por utilizar herramientas de trabajo como cuchillos, cortadoras o picadoras, ganchos de carmes oxidados o de facil contaminacion  Por exhibir mercaderia fuera de los limites del puesto, o que afecte con la exhibicion de mercaderia a otros puestos.  Iud e Higiene.  Por carecer y/o encontrarse vencido el certificado medico y/o carné de salud de las personas que laboran en establecimientos comerciales.  Por no preservar los alimentos en condiciones reglamentadas para su comercialización L 15 Decomiso  Por utilizar en la comercialización de alimentos, restos de alimentos utilizados del día anterior.  Por beneficiar animales dentro de los puestos de venta L 15 Decomiso  Por reutilizar envases desechables en la comercialización de alimentos  Por reutilizar envases desechables en la comercialización de alimentos  Por comercializar, almacenar o utilizar alimentos o productos de uso o consumo humano falsificados, adulterados, deteriorados, que no se encuentren aplos para su consumo sin fecha de vencimiento o expirada.  Por utilizar y manipular alimentos de consumo humano con utensilios, equipos, estantería o teneros incompletos, deteriorados, antihigiéricos o de material  G 20 Retiro

1.3.	8	Por utilizar o agregar sustancias o productos perjudiciales para la salud en la elaboración de alimentos y/o bebidas.	G	20	Decomiso	730.00
1.3.	9	Por utilizar sustancias o productos perjudiciales para la salud en la limpieza y desinfección de equipos o utensilios para la elaboración de alimentos y bebidas.	L	10	Decomiso	365.00
1.3.	10	Por no contar o tener en mal estado los equipos y/o artefactos para la elaboración, preservación o conservación de alimentos y/o bebidas.	G	20	Regularización	730.00
1.3.	11	Por no contar con elementos de higiene personal donde se elaboran productos para el consumo humano y/o similares.	ML	5	Subsanacion	182.50
1.3.		Por carecer el establecimiento comercial de servicios higiénicos y/o tenerlos incompletos o en estado antihigienico y que no garanticen el suministro de agua en forma permanente.	L	10	Subsanacion	365.00
1.3.	13	Por mantener animales y/o mascotas en locales y/o establecimientos de elaboración o fabricación de productos alimenticios y en los de atención directa al público.	L	10	Retiro	365.00
1.3.	14	Por carecer de servicios higienicos tanto para damas como para varones los establecimientos comerciales y/o locales donde se realizan espectaculos publicos no deportivos yo venta de bebidas alcoholicas.	G	20	Paralización y/o Regularización	730.00
1.3.	15	Por hallar en el local comercial evidencia y/o presencia de roedores y/o insectos.	G	20	Cierre temporal hasta clausura definitiva según sea el caso	730.00
1.3.	16	Por tener los utencillos para la elaboracion de alimentos y/o pan en condiciones antihigienicas.	G	20	Subsanacion	730.00
1.3.	17	Por no tener mandil, gorro o pañueleta sobre la cabeza, en los locales donde se expenden alimentos	L	10	Subsanacion	365.00
1.3.	18	Por no adoptar medidas preventivas o correctivas necesarias, ordenadas en las inspecciones realizadas por la autoridad sanitaria en el plazo establecido.	G	20	Cierre hasta que regularice la conducta infractora	730.00
1.4. F	Res	taurantes y Servicios Afines.				
1.4.	1	Por no contar con la estructura física del área de almacenamiento y preparación de alimentos en buen estado de conservación e higiene.	G	20	Cierre hasta que regularice la conducta infractora	730.00
1.4.	2	Por incumplir las disposiciones relativas al saneamiento, infraestructura e instalaciones del establecimiento.	L	10	Regularización	365.00
1.4.	3	Por preparar alimentos con productos falsificados, adulterados, de origen desconocido, deteriorados, contaminados, con envase abollado, sin rotulo y/o con fecha de vencimiento expirada.	G	50	Decomiso y cierre hasta treinta días por primera vez, reincidente hasta clausura definitiva	1825.00

1.4. 5 por exhibir, almacenar y comercializar alimentos junto con productos tóxicos, como detergentes, jabones, desinfectantes, insecticidas y otros de alto riesgo.  1.4. 6 por no cumplir con las disposiciones de higiene y hábitos personales respecto a los manipuladores de alimentos  1.4. 7 Por utilizar inadecuadamente las áreas destinadas a servicios higiénicos  1.4. 8 Por almacenar y/o depositar productos de consumo humano directamente en el suelo (carecer de tarimas y/o parihuelas).  1.5 Decomiso  730.00  Regularización  182.50  1.6 Regularización  365.00	1.4.	4	Por no contar con los equipos operativos que aseguren la cadena de frío cuando se almacenen y expendan alimentos que requieran refrigeración o congelación	G	25	Cierre hasta que regularice la conducta infractora	912.50
1.4. 7 Por utilizar inadecuadamente las áreas destinadas a servicios higiénicos  L 10 Regularización 365.00  Por almacenar y/o depositar productos de consumo humano directamente en el suelo  1.4. 8 Por almacenar y/o depositar productos de consumo humano directamente en el suelo  1.5. 10 Regularización 365.00	1.4.	5	por exhibir, almacenar y comercializar alimentos junto con productos tóxicos, como detergentes, jabones, desinfectantes, insecticidas y otros de alto riesgo.	G	20	Decomiso	730.00
Por almacenar y/o depositar productos de consumo humano directamente en el suelo  1.0 Regularización 365.00	1.4.	6	por no cumplir con las disposiciones de higiene y hábitos personales respecto a los manipuladores de alimentos	ML	5	Regularización	182.50
	1.4.	7	Por utilizar inadecuadamente las áreas destinadas a servicios higiénicos	L	10	Regularización	365.00
	1.4.			L	10	Regularización	365.00

## 1.5. Salones de Belleza, Salones de Masaje, Gimnasios, Spa y/o Similares

1.5. 1	Por tener los utensilios en condiciones antihigiénicas o no aptas para su utilización.	ML	5	Retiro	182.50
1.5. 2	Por contar con insumos y/o productos de belleza que carezcan y/o presenten rótulos inadecuados o sin registro indicado.	L	10	Decomiso	365.00
1.5. 3	Por tener las toallas, forro de cojines y almohadones en condiciones antihigiénicas.	L	10	Decomiso	365.00
1.5. 4	Por carecer los baños turcos de sala de vapor con piso de losetas con declive, sumideros para la eliminación del agua y paredes totalmente revestidas con mayólicas.	G	20	Clausura hasta que regularice la conducta infractora	730.00

## 1.6. Hoteles y Locales de Hospedaje

1.6. 1	Por encontrarse las sábanas, colchones y otros bienes deteriorados o antihigiénicos.	G	25	Decomiso	912.50
1.6. 2	Por alquilar habitaciones sin registrar la identidad y procedencia de los huéspedes.	G	20	Regularizaión	730.00
1.6. 3	Por no exhibir a la vista las tarifas en las habitaciones del hospedaje.	ML	5	Regularización	182.50

# 1.7. Bares, Discotecas, Karaokes, Pubs, Casinos y Otros Similares

1.7.	1	Por funcionar despues del horario autorizado en la respectiva licencia de funcionamiento.	G	50	Cierre temporal hasta clausura definitiva según sea el caso	1825.00
1.7.	2	Por vender mezclas de bebidas alcohólicas o tragos preparados en condiciones antihigiénicas.	G	25	Decomiso	912.50
1.7.	3	Por no cumplir con las condiciones sanitarias para el funcionamiento de discotecas, y otros similares.	MG	I /:	Cierre hasta que regularice la conducta infractora	2737.50
1.7.	4	Por permitir ejercer la prostitucion, en discotecas, pubs, karaokes,bares y similares.	G	50	Cierre temporal hasta clausura definitiva según sea el caso	1825.00
1.7.	5	Por instalarse o funcionar a menos de 100 metros de Iglesias, Instituciones Educativas y de Salud, los bares, cantinas, discotecas, pubs, karaokes, licorerias, juegos de casino y máquinas de tragamonedas	G	50	Clausura definitiva	1825.00

# 1.8. Night Clubs y Prostibulo

1.8.	1	Por permitir que las personas que laboran en nigh club, prostibulos u otros centros de diversión similares, lo hagan sin el respectivo certificado medico	G	100	Cierre temporal hasta subsanar	3650.00
1.8.	2	Por permitir la instalación de más de un lecho en cada habitación de los prostíbulos o dividir mediante tabiques, biombos, cortinas u otros similares en la habitación	G	50	Regularizar	1825.00
1.8.	3	Por efectuar propaganda los night clubs y prostíbulos	G	50	Regularizar	1825.00

# 1.9 Productos Farmacéuticos y Afines

1.9.	Por comercializar en la vía pública productos farmacéuticos, productos galénicos, 1 productos sanitarios estériles; recursos terapéuticos naturales sujetos a registro sanitario, productos cosméticos, productos sanitarios estériles y de limpieza doméstica.	G	50	Decomiso	1825.00
1.9.	Por comercializar productos farmacéuticos y afines que requieran de receta médica en establecimientos no autorizados.	G	50	Decomiso	1825.00
1.9.	Por fabricar, comercializar, y/o almacenar en establecimientos comerciales que no garanticen la conservación de las propiedades de los productos farmacéuticos; productos galénicos; productos cosméticos, recursos terapéuticos y afines.	MG	100	Clusura definitiva	3650.00
1.9.	Por fabricar, comercializar, y/o almacenar productos farmacéuticos y afines no autorizados por la autoridad competente, productos falsificados y/o adulterados, que carezcan de fecha de vencimiento y/o con fecha de expiración vencida y/o en mal estado.	MG	100	Decomiso y/o Clausura definitiva	3650.00
1.9.	Por no cumplir los establecimientos con los requisitos y condiciones sanitarias minimas para su funcionamiento de conformidad con la normativa vigente de salud.	G	50	Cierre hasta que regularice la conducta infractora.	1825.00

#### 1.10. Crianza de Animales dedicados al Consumo Humano

1.10.	Por criar y/o tener animales destinados al consumo humano, en lugares y/o instalaciones con equipos y materiales inadecuados que atenten contra la salud humana y animal.	G	50	Decomiso	1825.00
1.10.	Por alimentar a los animales con productos no tratados, o restos procedentes de la basura y/o residuos de comida sin el tratamiento adecuado.	G	25	Decomiso	912.50
1.10.	Por no mostrar el documento respectivo que acredite la procedencia de los productos cárnicos, avícolas, porcinos y/o similares para el consumo humano.	G	25	Decomiso	912.50
1.11. E	lementos Publicitarios en General.				
1.11.	1 Por la instalacion de anuncios y avisos publicitarios - paneles - sin Autorización Municipal.	G	20	Retiro	730.00
1.11.	Por ubicar anuncios y avisos publicitarios sin Autorización Municipal en bienes de dominio privado de valor monumental y en las áreas declaradas como zonas arqueológicas y rígidas.	G	20	Retiro	730.00
1.11.	Por ubicar elementos publicitarios contraviniendo las disposiciones legales establecidas para ambientes urbano-monumentales.	G	20	Retiro	730.00
1.11.	Por comprometer la seguridad física y libre circulación de los ciudadanos y/o transportistas.	G	20	Retiro	730.00
1.11.	Por ubicar banderolas en bienes de uso público o de dominio privado sin contar con la respectiva autorización.	L	10	Retiro	365.00
1.11.	Por no mantener el anuncio o aviso publicitario en buen estado de presentación, funcionamiento y seguridad y/o que atenten contra el ornato de la ciudad.	ML	5	Retiro	182.50
1.11.	7 Por ubicar anuncios o avisos publicitarios en forma distinta a lo autorizado	G	20	Retiro	730.00
1.11.	Por colocar algún componente del anuncio o aviso publicitario a una distancia menor a la reglamentaria a las redes de energía eléctrica y telecomunicaciones.	G	50	Retiro	1825.00
1.11.	Por instalar carteles en las carteleras Municipales sin Autorización	G	20	Retiro	730.00
1.11. 1	0 Por distribuir o arrojar volantes en áreas de uso publico, sin Autorización Municipal	L	10	Retiro	365.00

#### 1.12. Elementos de Publicidad en Predios de Dominio Privado.

1.12.	Por ubicar anuncios o avisos publicitarios en bienes de dominio privado invadiendo en más de 20 cm. la vía pública, encontrándose a una altura menor a 2.10m., o que no se encuentren ubicados de acuerdo a la normatividad vigente.	G	20	Retiro	730.00
1.12.	Por ubicar anuncios y avisos publicitarios en puertas, ventanas o ductos de iluminación y/o invadir aires u obstaculizar la iluminación o ventilación de propiedad de terceros.	G	20	Retiro	730.00
1.12.	3 Por ubicar avisos publicitarios que emitan sonidos como parte del sistema de publicidad.	G	20	Retiro	730.00
1.12.	Por ubicar paneles monumentales unipolares en los retiros de los bienes de dominio privado ubicados en zonificación residencial.	G	20	Retiro	730.00

## 1.13. Publicidad en Areas de Dominio Público (via pública)

1.13.	Por ubicar anuncios publicitarios en las islas de refugio o peatonales	G	20	Retiro	730.00
1.13.	Por ubicar anuncios publicitarios ocupando total o parcialmente la superficie de veredas.	G	20	Retiro	730.00
1.13.	por ubicar anuncios y avisos publicitario en árboles, elementos de señalización, postes, cables de transmisión de energía o telefonia, sin la debida Autorización competente.	G	20	Retiro	730.00
1.13.	Por ubicar anuncios y avisos publicitarios que interfieran u obstaculicen la visión de los conductores de vehículos.	G	20	Retiro	730.00
1.13.	Por ubicar anuncios y avisos publicitarios que reflejen o irradien luz al interior de los inmuebles cercanos.	G	20	Retiro	730.00
1.13.	Por pintar o pegar mensajes publicitarios en las veredas, sardineles, pistas y otro componente de la vía pública.	G	20	Ejecucion	730.00
1.13.	Por ubicar anuncios y avisos publicitarios en los bienes de uso publico que contengan elementos de proyección, así como iluminación intermitente.	G	20	Retiro	730.00
1.13.	Por exhibir, pegar, pintar y/o fijar propaganda política en predios de dominio privado sin contar con la respectiva autorización del propietario.	L	10	Retiro	365.00
1.13.	Por lanzar folletos o papeles sueltos de carácter político en las vías y los espacios públicos de la ciudad.	L	10	Retiro	365.00

1.13.	10	Por difundir propaganda política empleando pintura en las calzadas, paramentos, muros, cercos y fachadas de los bienes de uso público, los de servicio público y/o los predios públicos de dominio privado.	G	20	Ejecución	730.00
1.13.	11	Por no retirar y/o borrar la propaganda política luego de concluido el comicio electoral dentro de los plazos establecidos o no reponer el área afectada a su estado original.	L	10	Retiro y/o ejecución	365.00
1.13.	12	Utilizar los cerros y/o laderas para propaganda política	L	10	Retiro y/o ejecución	365.00
1.13.	13	Por exhibir propaganda política en los inmuebles declarados monumentos o de valor monumental con elementos que afecten su fachada o sin la Autorización del Instituto Nacional de Cultura.	G	20	Retiro	730.00
1.13.	14	Por realizar propaganda política por altoparlantes no respetando los límites permisibles y lo establecido por la Autoridad Municipal (locales comerciales, vía pública, etc.)	G	20	Decomiso	730.00
1.13.	15	Por instalar propaganda política en entidades públicas sin la autorización del órgano representativo y responsable de la entidad pública titular.	G	20	Retiro	730.00

# 1.14. Camal Municipal

1.14.	1	Por el ingreso de animales al sacrificio sin la debida afiliacion	G	20	Suspensión por quince dias	730.00
1.14.	2	Por sacrificar animales sin la debida autorizacion del medico veterinario	G	20	Suspension por treinta dias	730.00
1.14.	3	Por llevar las visceras para el consumo humano, sin la debida inspeccion del profesional	G	20	Suspensión por quince dias	730.00
1.14.	4	Por faltar el respeto a los Funcionarios Municipales que ejercen funciones dentro del camal.	G	20	Suspension por treinta dias	730.00
1.14.	5	Por ingresar al sacrificio de animales con indumentaria no adecuada (sandallas, short)	L	10	Regularizacion	365.00
1.14.	6	Por el ingreso de los administrados al Camal Municipal en estado etilico.	G	20	Suspension por treinta dias	730.00
1.14.	- /	Por ocasionar trifulcas y/o faltarse el respeto los administrados dentro del Camal Municipal	G	20	Suspension por treinta dias	730.00
1.14.	8	Por manipular el agua en forma inadecuada y desproporional.	L	10	Subsanacion	365.00

1.14.	9	Por no cuidar el patrimonio del Camal Municipal, causando deterioro o daño alguno	G	20	Reparacion del daño	730.00
1.14.	10	Por el transporte de cualquier tipo de carne en transportes no autorizados por el Ente Competente.	G	I 50	Internamiento del vehículo y suspension por sesenta dias	1825.00

# LÍNEA DE ACCIÓN 02: DIRECCION DE DESARROLLO AMBIENTAL

CÓDIGO	INFRACCION	SANCIÓN	MULTA EN %UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	IMPORTE
2.1. Cor	taminacion Ambiental en General				
2.1. 1	Por el lavado de vehiculos motorizados menores y mayores en la via publica o en la quebrada Amoju, canales de regadio y otras fuentes de agua.	L	10	Internamiento de vehiculo, equipos u objetos utilizados	365.00
2.1. 2	Por no limpiar la fachada y veredas fronterizas de viviendas, locales comerciales, industriales y de servicios en perjuicio del ornato y limpieza de la ciudad.	ML	5	Amonestación para subsanar infracción bajo apercibimineto de aplicar el doble de multa e inicio de acciones civiles y penales	182.50
2.1. 3	Por dejar la vía publica sucia y no realizar la limpieza y recolección de residuos sólidos generados como resultado de actividades (espectaculos bailables,ferias, kermeses, bingos, parrilladas y similares), responsabilidad atribuida a los organizadores de dichos eventos.	G	20	Amonestación para subsanar infracción bajo apercibimineto de aplicar el doble de multa e inicio de acciones civiles y penales	730.00
2.1. 4	Por ensuciar la vía pública como consecuencia de la acumulación de residuos de trabajos de construccion de viviendas, jardinería, albañilería, obras y proyectos publicos y privados.	L	15	Amonestación para subsanar infracción bajo apercibimineto de aplicar el doble de multa e inicio de acciones civiles y penales	547.50
2.1. 5	Por no realizar la limpieza, el mantenimiento o la reparación de las secciones comunes y de los colectores de residuos sólidos públicos, responsabilidad atribuida a los propietarios, conductores o administradores de establecimientos comerciales.	L	15	Amonestación para subsanar infracción bajo apercibimineto de aplicar el doble de multa e inicio de acciones civiles y penales	547.50
2.1. 6	Por malograr, destruir o utilizar indebidamente las papeleras, contenedores o tachos de residuos solidos ubicadas en los espacios públicos.	G	20	Decomiso de objetos empleados, paralización de la actividad.	730.00
2.1. 7	Por contaminar el suelo y afectar el medio ambiente por la realización de actividades de lavado de vehículos engrase, enllante, desenllante en la vía pública, o sin contar con licencia de funcionamiento Municipal .	G	20	Decomiso de objetos empleados, paralización de la actividad.	730.00
2.1. 8	Por generar olores, ruidos proliferación de vectores infecciosos y otros daños al ambiente y la salud pública debido a la cria de animales (vacunos, caprino, ovino, porcino y/o aves) en el interior de viviendas, azoteas, solares, corrales en el radio urbano de la ciudad, o sin contar con las autorizaciones de las entidades sectoriales.	L	10	Decomiso.	365.00

2.1. 9	Por emitir olores desagradables y molestos en establecimientos comerciales, industriales, dométicos o de servicios, sea cual fuere el origen que aun no habiendo excedido los niveles permitidos, por su intensidad, duración y persistencia, pueda causar perjuicio alteración o grave daño al ambiente, la calidad ambiental, Salud Ambiental.		15	Amonestación para subsanar infracción bajo apercibimineto de aplicar el doble de multa e inicio de acciones civiles y penales	547.50
2.1. 10	Por verter, arrojar, depositar, o permitir inundaciones con aguas servidas, desechos industriales, peligrosos, lodos o agua potable a la via publica, por parte de los usuarios	L	10	Amonestación bajo apercibimiento de aplicar el doble de multa e inicio de acciones civiles y penales	365.00
	Por permitir inundaciones con aguas servidas, desechos industriales, peligrosos, lodos o agua potable a la via publica, por parte de las empresas prestadoras de servicio y/o comites de agua		20	Amonestación bajo apercibimiento de aplicar el doble de multa e inicio de acciones civiles y penales	730.00

#### 2.2. Contaminación Acustica Ruidos.

2.2. 1	Por excederse los niveles máximos de ruido en el ambiente establecidos en la presente ordenanza que perturben el ambiente, afecten la tranquilidad, paz, sosiego y salud humana de acuerdo a las zonas de aplicación (usos del suelo urbano) y horarios (diurnonocturno).		20	Amonestación, decomiso de objetos empleados, paralización de la actividad, clausura hasta que regularice la conducta infractora.	730.00
2.2. 2	Por producir ruidos nocivos o molestos, de cualquier fuente, índole, lugar que no habiendo superado los límites máximos permisibles que por su intensidad, tipo, duración y/o persistencia perturben el ambiente y afecten la tranquilidad, paz y sosiego del vecindario.	I	15	Amonestación, decomiso de objetos empleados, paralización de la actividad, clausura hasta que regularice la conducta infractora.	547.50
2.2. 3	Por producir ruidos nocivos o molestos, ocasionados por vehiculos motorizados que no usen silenciador en el tubo de emision de gases.	ML	5	Internamiento del vehiculo.	182.50
2.2. 4	Por producir ruidos nocivos o molestos que superen o no los Límites Máximos Permisibles en lugares circundantes de hasta cien (100) metros, de sectores que requieren protección especial como establecimientos de salud, espacios o lugares religiosos, instituciones educativas, asilos, orfanatos y otros que determine la autoridad.			Decomiso de objetos empleados, paralización de la actividad, clausura hasta que regularice la conducta infractora.	730.00
2.2. 5	Por apertura de establecimientos de cualquier índole susceptibles de generar contaminación sonora sin adoptar las medidas necesarias para que su producción no exceda los niveles máximos permisibles, como la instalación de barreras acústicas, aislamiento acústico o tecnologías amigables con el medio ambiente que contribuyan a reducir o mitigar los niveles de ruidos hacia el exterior.		20	Cierre definitivo o temporal hasta que regularice la conducta infractora	730.00
2.2. 6	Por no presentar los propietarios de locales, recintos generadores de contaminación acústica el plan de acondicionamiento acústico conforme a los plazos establecidos por la autoridad municipal.		25	Cierre definitivo o temporal hasta que regularice la conducta infractora	912.50

2.2. 7	Por incumplir las condiciones de autorización para la realización de actividades eventuales que generen temporalmente niveles de contaminacion sonora por encima de lo establecido en los estandares nacionales de calidad ambiental vigentes y /o ocasionen malestar en el vecindario.	G	20	Decomiso de objetos empleados, paralización de la actividad, cierre hasta que regularice la conducta infractora.	730.00
2.2. 8	Por aperturar estableciminetos comerciales, industriales de servicios u otros capaces de generar contaminacion por ruidos sin contar con los instrumentos de gestion como estuidos de impacto ambiental aprobados por las entidades sectoriales competentes		1 25	Cierre temporal hasta clausura definitiva	912.50
	Por no reducir los niveles de contaminacion por ruidos en espacios publicos o pricvados a pesar de haberseles apercibido mediante comunicación escrita	G	20	Decomiso de objetos empleados, paralización de la actividad, cierre hasta que regularice la conducta infractora.	730.00
2.2. 10	Por aperturar estableciminetos comerciales industriales de servicios u otros capaces de generar contaminacion por ruidos en zonas no compatibles según la zonificación urbana u otros instrumentos de planificacion territorial		1 20	Cierre temporal hasta clausura definitiva	730.00

#### 2.3. Contaminacion del Aire

2.3. 1	Por apertura de establecimientos de cualquier índole susceptibles de generar contaminación por la emanacion de humos, particulas en suspensión o gases tóxicos sin adoptar las medidas necesarias para que su producción no exceda los niveles máximos permisibles conforme a la normatividad vigente, (como la instalación de campanas extractoras, ductos, chimeneas, tecnologias amigables con el medio ambiente), o que aun no habiendo excedido por su intensidad, duración y persistencia, pueda causar perjuicio alteración o grave daño al ambiente o sus componentes	G	20	Decomiso de objetos empleados, paralización de la actividad, cierre hasta que regularice la conducta infractora.	730.00
2.3. 2	Por utilizar insumos combustibles altamente contaminantes y tóxicos (llantas, plásticos, etc) que cause o pueda causar perjuicio alteración o grave daño al ambiente, y salud de la población.		20	Decomiso de objetos empleados, paralización de la actividad, cierre hasta que regularice la conducta infractora.	730.00
2.3. 3	Por utilizar gases o sustancias toxicas y nocivos a la salud, como insumos de ambientación al interior de los establecimientos abiertos al público.	L	15	Decomiso	547.50
2.3. 4	Por producir humo tóxico producido por ladrilleras, fabricas, quema de llantas y similares.	G	20	Paralizacion de la Actividad hasta subsanar la conducta infractora	730.00
2.3. 5	Por por la generación del humo debido a la quema de muñecos en la via publica que no habiendo excedido los limites mximos generaran daños al ambiente y la salud del vecindario		20	Decomiso y paralizacion de la actividad	730.00

2.3. 6	Por producir humo y generar daños al ambiente por la quema de residuos sólidos en cualquier estado u origen en la vía pública, inmuebles abandonados, terrenos sin construir y zonas prohibidas.		15	Amonestación para subsanar infracción bajo apercibimineto de aplicar el doble de multa e inicio de acciones civiles y penales	547.50	5
--------	--	--	----	---	--------	---

#### 2.4. Residuos Sólidos

_					
2.4. 1	Por arrojar o depositar residuos solidos de origen domiciliario, de las actividades de construcción, de la limpieza de espacios publicos, comerciales, en la vía pública terrenos sin construir, inmuebles abandonados y zonas prohibidas	L	15	Internamiento de vehiculo y/u objeto utilizado, retiro del elemento.	547.50
2.4. 2	Por arrojar o depositar residuos solidos de origen hospitalario, agropecuario, industrial, en la vía pública terrenos sin construir, inmuebles abandonados y zonas prohibidas.	G	25	Internamiento de vehiculo y/u objeto utilizado, retiro del elemento.	912.50
2.4. 3	Por arrojar o abandonar residuos sólidos de cualquier origen fuera del horario establecido o despues del paso del vehiculo recolector en perjuicio de la calidad del ambiente y la salud humana.	L	15	Internamiento de vehiculo y/u objeto utilizado, retiro del elemento.	547.50
2.4. 4	Por arrojar, depositar o verter residuos sólidos o líquidos de cualquier origen en las riveras, cauces de los ríos, lagunas contaminando el recurso hídrico.	L	15	Internamiento de vehiculo y/u objeto utilizado, retiro del elemento.	547.50
2.4. 5	Por segregar, seleccionar, almacenar residuos solidos en lugares sin autorizacion o aprobación de la autoridad competente, o en lugares sin acondicionamiento adecuado con los requerimientos sanitarios mínimos, que puedan perjudicar la calidad del ambiente.	G	20	Decomiso, paralización de la actividad, clausura hasta que regularice la conducta infractora.	730.00
2.4. 6	Por establecer vertedero o botadero de residuos sólidos que pueda perjudicar la calidad del ambiente y la salud humana o la integriddad de los procesos ecológicos.	G	20	Decomiso, paralización de la actividad, clausura hasta que regularice la conducta infractora.	730.00
2.4. 7	Por utilizar desechos sólidos para la alimentación de animales destinados al consumo humano, o que no hayan recibido previamente el tratamiento establecido en las normas vigentes.	G	20	Decomiso de animales	730.00
2.4. 8	Por transportar residuos solidos de cualquier origen en vehiculos sin autrorizacion, en horarios, rutas y lugares de disposion final no autorizados por la autoridad competente.	G	20	Internamiento de vehiculo y/u objeto utilizado, retiro del elemento.	730.00
2.4. 9	Por no acondicionar y almacenar en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada los residuos, previo a su entrega al area responsable de la Municipalidad, para continuar con su manejo hasta su destino final.	L	15	Amonestacion bajo apercibimineto de aplicar doble multa por rencidencia, sin perjuico de las acciones civiles y penales	547.50
2.4. 10	Por prestar servicios de residuos solidos o comercializarlos sin inscripcion y autorizacion por la Autoridad competente (DIGESA)	L	15	Amonestacion bajo apercibimineto de aplicar doble multa por rencidencia, sin perjuico de las acciones civiles y penales	547.50
				-	

2.4. 11	Por quemar artesanalmente o improvisadamente residuos sólidos sin cumplir con las normas técnicas sanitarias establecidas en la normatividad vigente.	L	15	Amonestacion bajo apercibimineto de aplicar doble multa por rencidencia, sin perjuico de las acciones civiles y penales	547.50
	Por incumplir los generadores de residuos sólidos peligrosos sus obligaciones, como las de manejar, almacenar, acondicionar, tratar o disponer en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos vigente.			Amonestacion bajo apercibimineto de aplicar doble multa por rencidencia, sin perjuico de las acciones civiles y penales	730.00
2.4. 13	Por almacenar residuos peligrosos en terrenos abiertos, a granel sin su contenedor y en areas que no reunan las condiciones previstas de acuerdo a Ley.	G		Amonestacion bajo apercibimineto de aplicar doble multa por rencidencia, sin perjuico de las acciones civiles y penales	730.00
2.4. 14	Por el inadecuado transporte de materiales de construccion, tierra, arena o desmonte y liquidos percolados en la via pública.	L		Internamiento de vehiculo y/u obteto utilizado, hasta el pago de la multa	547.50
2.4. 15	Por arrojar animales muertos y residuos solidos en la via publica, quebrada Amoju y zanoras dentro del casco urbano de la ciudad.	G	20	Amonestacion bajo apercibimineto de aplicar doble multa por rencidencia, sin perjuico de las acciones civiles y penales	730.00

## 2.5. Recursos Naturales

	Por adquirir, vender, transportar, almacenar productos o especimenes de especies de flora silvestre maderable no maderable y/o fauna silvestre protegidas provenientes del area de conservacion Municipal Bosques de Huamantanga o protegidas por la legislación.		20	Decomiso especies de flora y fauna silvestre	730.00
2.5. 2	Por extraer, cazar, capturar, colectar, talar especies de Flora y Fauna silvestre prohibidas y protegidas provenientes del area de conservacion Municipal Bosques de Huamantanga.	G	/()	Decomiso especies de flora y fauna silvestre	730.00
2.5. 3	Por destruir, quemar, dañar o talar en todo o parte de los bosques o formacionales boscosas protegidas del area de conservacion Municipal Bosques de Huamantanga	G		Decomiso de objetos empleados, paralización de la actividad,	730.00
2.5. 4	El que adquiera, almacene, transforme, transporte, oculte, custodie, venda, embarque, desembarque, productos o especies forestales maderables y no maderables protegidas provenientes del area de conservacion Municipal Bosques de Huamantanga.		50	Decomiso de objetos empleados, paralización de la actividad,	1825.00

	Por alterar, modificar, destruir los hitos instalados en los limites legales del area de conservacion Municipal Bosques de Huamantanga.	G	20	Amonestacion bajo apercibimineto de aplicar doble multa por rencidencia, sin perjuico de las acciones civiles y penales	730.00
2.5. 6	Por realizar trafico ilegal de tierras (comercialice, transfiera, avale) que forma parte del area legal del area de conservacion Municipal Bosques de Huamantanga.	G	I 20	Denuncia ante las autoridades competentes	730.00
2.5. 7	Por destruir las especies de flora y fauna silvestre ubicadas en los margenes de las vertientes de agua, lagunas,cochas.	G	20	Denuncia ante las autoridades competentes	730.00

# 2.6. Saneamiento y/o Tratamiento del Agua

2.6. 1	Suministrar agua para consumo humano incumpliendo con los requisitos físicos, químicos, microbiológicos y parasitológicos establecidos de acuerdo a ley.	G	50	Comunicación a traves de medios masivos de difusion, suspension temporal del servicio, cierre.	1825.00
2.6. 2	Por tener en condiciones antihigiénicas los sistemas de almacenamiento de agua potable y/o equipos (tanque elevado, cisternas o las redes internas de tubería)	G	20	Amonestacion bajo apercibimineto de aplicar doble multa por rencidencia, sin perjuico de las acciones civiles y penales	730.00
2.6. 3	Por proveer agua para consumo humano sin un control de la calidad y sin autorizacion sanitaria por parte de la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente		25	Comunicación a traves de medios masivos de difusion, suspension temporal del servicio, cierre.	912.50
2.6. 4	Por no permitir o entorpecer las acciones de fiscalización a la autoridad municipal a surtidores, camiones cisternas y sistemas de almacenamiento de agua (tanque elevado, reservorio).	G	10	Amonestacion bajo apercibimineto de aplicar doble multa por rencidencia, sin perjuico de las acciones civiles y penales	365.00
2.6. 5	Por no realizar la limpieza y desinfección de surtidores, camiones cisternas y sistemas de almacenamiento de agua cada seis meses.	G	20	Amonestacion bajo apercibimineto de aplicar doble multa por rencidencia, sin perjuico de las acciones civiles y penales	730.00
2.6. 6	Por no cumplir el agua de las piscinas con los requisitos físico-químico, microbiológicos y/o parasitológicos.	G	25	Cierre hasta que regularice la conducta infractora.	912.50
2.6. 7	Negligencia en el mantenimiento, funcionamineto y control del sistema de abstecimiento de agua para consumo humano	G	20	Cierre temporal sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales	730.00
2.6. 8	Por brindar servicios de piscinas utilizando agua sin cumplir con los requisitos de calidad establecidos de acuerdo a ley	G	25	Cierre temporal sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales	912.50

2.6. 9	Proveedores que no informen a la poblacion sobre la calidad de agua de consumo humano a travez de medio escrito u otro medio adecuado para el consumidor	G	25	Cierre temporal, Amonestacion bajo apercibimineto de aplicar doble multa por rencidencia, sin perjuico de las acciones civiles y penales	912.50
2.6. 10	Proveedor que no informe a la poblacion de la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor que afecte el abstecimineto de agua para consumo humano	G	15	Cierre temporal sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales	547.50
2.6. 11	Proveedor que no cumpla con el resarcimineto de daños y perjuicios ocasionados a la población afectada en caso de un brote epidemico de origen hidrico	G	20	Cierre temporal sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales	730.00
2.6. 12	Por usar insumos para la desinfeccion del agua no autorizados por la DIGESA	G	20	Cierre temporal sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales	730.00
2.6. 13	Por no implementar las medidas de seguridad establecidas por la autoridad de salud	G	20	Cierre temporal sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales	730.00
2.6. 14	Proveedor que no implemente su programa o plan de adecuacion sanitaria	G	25	Cierre temporal sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales	912.50
2.6. 15	Por verter residuos de aguas servidas a los colectores publicos sin haber implementado un tratamineto previo conforme lo estableciod en las normas legales	G	25	Cierre temporal sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales	912.50
2.6. 16	Por no proveer informacion soictada por las autoridades	G	25	Cierre temporal sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales	912.50
2.7. Par	ques y Jardines				
2.7. 1	Por destruir, dañar parques, jardines y/o alterar los bienes y/o áreas de uso público	G	20	Amonestacion bajo apercibimineto de aplicar doble multa por rencidencia, sin perjuico de las acciones civiles y penales	730.00
2.7. 2	Por causar daños a infraestructuras instaladas en área de uso público, sardineles, barandas, postes, señalizaciones, semáforos, canales de regadío, calzadas, veredas y otros	G	25	Amonestacion bajo apercibimineto de aplicar doble multa por rencidencia, sin perjuico de las acciones civiles y penales	912.50

2.7. 3	Eliminar, destruir árboles en áreas de uso público	G	20	Decomiso de objetos empleados, paralización de la actividad.	730.00
2.7. 4	Por alterar diseños de jardines en areas publicas sin Autorizacion Municipal.	L	15	Decomiso de objetos empleados, paralización de la actividad,	547.50
2.7. 5	Por utilizar areas verdes publicas como espacio fisico para realizar actividades de grupo, provocando daños y deterioro	L	10	Decomiso de objetos empleados para la comision de la infracción, paralización de la actividad.	365.00
2.7. 6	Por dañar malograr o destruir elementos estructurales de riego de las areas verdes publicas	G	20	Amonestacion bajo apercibimineto de aplicar doble multa por rencidencia, sin perjuico de las acciones civiles y penales	730.00
2.7. 7	Por no restituir los daños y pejuicios ocasionados en areas verdes publicas	G	20	Denuncia ante las autoridades competentes	730.00
2.7. 8	Por ocasionar daños fisicos severos en perjuicio de los arboles ubicados en areas publicas	G	25	Denuncia ante las autoridades competentes	912.50
2.7. 9	Por Utilizar como instrumento de exhibicion y/o publicidad, árboles, postes u otros elementos colocados en las vías públicas	L	15	Decomiso de objetos empleados para la comision de la infracción, paralización de la actividad.	547.50
2.7. 10	Por utilizar como area de pastoreo de animales dométicos o de corral en áreas verdes públicas	L	15	Decomiso	547.50

# LÍNEA DE ACCIÓN 03: DIRECCION DE DESEGURIDAD CIUDADANA

CÓDIGO	INFRACCION	SANCIÓN	MULTA EN %UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	IMPORTE
--------	------------	---------	------------------	-----------------------	---------

#### 3.1. Orden Público en General

3.1. 1	Permitir que en un establecimiento se altere el orden público o se atente contra la moral y las buenas costumbres.	G	50	Cierre por treinta días	1825.00
--------	--	---	----	-------------------------	---------

3.1. 2	Por instalarse o funcionar los salones de juego, discotecas, salones de baile, nigth clubs, peñas, pubs, karaokes y/o similares dedicados exclusivamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menos de 100 m. lineales de iglesias, hospitales, Instituciones Educativas e Instituciones Públicas.	G	50	Clausura Definitiva.	1825.00
3.1. 3	por no brindar atención preferente a las mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y/o personas con discapacidad, en los lugares de atención al público (Ley Nº 28683).	L	10	Regularización	365.00
3.1. 4	Por colocar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad en los establecimientos abiertos al publico o dentro de ámbito jurisdiccional que consignen frases discriminatorias.	ML	5	Retiro	182.50
3.1. 5	Por el cierre y obstrucción de la vía pública (calles) para realizar actividades de cualquier indole, sin la debida Autorización Municipal.	G	20	Retiro	730.00
3.1. 6	Por incurrir el titular del establecimiento comercial, industrial o de servicios en prácticas discriminatorias.	L	25	Cierre por quince días	912.50
3.1. 7	Por agredir fisicamente o verbalmente a la Autoridad Municipal.	G	20	Cierre por quince días	730.00
3.1. 8	Por permitir el administrado y/o conductor, fumar en lugares públicos no permitibles.	ML	5	Regularización	182.50
3.1. 9	Por carecer los establecimientos comerciales y /o lugares públicos de papeleras con tapa en la puerta de ingreso al establecimiento.	ML	5	Regularización	182.50
3.1. 10	Por permitir el propietarios y/o conductor que en el establecimiento se ejerza la prostitución clandestina.	MG	100	Clausura definitiva.	3650.00
3.1. 11	Por fabricar, transportar, almacenar y comercializar productos pirotécnicos asi como brindar el servicio de espectáculos pirotécnicos en lugares no autorizadas.	G	50	Decomiso y cierre por treinta días	1825.00
3.1. 12	Comercializar productos de tabaco con intervención de menores de 18 años de edad.	G	20	Regularización	730.00
3.1. 13	Por encontrarse los ambientes de los locales en condiciones antihigiénicas, sin ventilación y/o iluminación adecuada.	L	10	Regularización	365.00
3.1. 14	Por promover eventos deportivos y/o no deportivos que convoquen gran afluencia de asistentes alterando el orden y la seguridad publica en exteriores y alrededores del local sin adoptar medidas preventivas.	G	25	Paralización del evento	912.50
3.1. 15	Por no habilitar o acondicionar los locales que permita el fácil acceso de las personas con discapacidad.	G	20	Regularización	730.00

3.1. 16	Por hacer mal uso la Autorización de OSINERMIN en relación a la capacidad de almacenaje para la venta de gas, congruentemente con la Licencia de Funcionamiento.	G	20	Cierre hasta regularizar la falta infractora.	730.00
3.1. 17	Por no consignar en un lugar visible de facil acceso y con caracteres visibles el texto de la ley N° 28683	L	10	Amonestacion, clausura	365.00
3.2. Cor	mercio en la vía Pública.				
3.2. 1	Por desarrollar el comercio en veredas la vía pública sin la Autorización Municipal.	G	20	Retención y desalojo	730.00
3.2. 2	Por la venta y consumo de bebidas alcohólicas o sustancias toxicas en la vía pública.	G	25	Retiro	912.50
3.2. 3	Por consumir bebidas alcohólicas en el interior de vehículos alterando el orden público.	G	25	Internamiento de vehículo	912.50
3.2. 4	Por la comercialización de productos en lugar diferente al autorizado.	ML	5	Regularización	182.50
3.2. 5	Por almacenar o vender alimentos de consumo humano o animal sin registro sanitario vigente, empaques inadecuados, dañados, adulterados o con fecha de expiración vencida.	G	25	Decomiso	912.50
3.2. 6	No mantener limpio el lugar de venta en un perímetro no menor de tres metros a la redonda.	ML	5	Limpieza del lugar	182.50
3.2. 7	No exhibir en forma permanente un depósito de tamaño regular adherido al mobiliario de venta para ser utilizado como basurero público, mantenerlos incompletos y/o en malas condiciones	ML	5	Regularización	182.50
3.2. 8	No exhibir durante el momento de la inspección la autorización para el ejercicio del comercio en la vía pública.	ML	5	Regularización	182.50
3.2. 9	Por abandonar el mobiliario de venta en la vía pública, no mantenerlo en buen estado de conservación y/o no guardar el mobiliario utilizado en la vía pública incumpliendo el horario de atención.	L	15	Retención	547.50
3.2. 10	Por utilizar megáfonos, altoparlantes, equipos de audio o similares, que produzcan ruidos molestos o nocivos, en la via publica sin Autorizacion Municipal.	L	10	Retiro	365.00
3.2. 11	Por comercializar o mantener animales en el módulo de venta en la vía pública.	ML	5	Regularización	182.50
3.2. 12	Por vender cigarrillos o productos de similar naturaleza a menores de edad.	G	50	Desalojo	1825.00

3.2. 13	Por ejercer la venta de carnes en forma ambulatoria y/o sin Autorización Municipal.	L	10	Decomiso	365.00
3.2. 14	Por ejercer actividad comercial en zonas rigidas y/o reservada	L	10	Decomiso	365.00
3.2. 15	Por realizar ferias comerciales en espacios privados sin contar con la respectiva Autorización municipal.	G	20	Paralización	730.00

#### 3.3. Simbolos Patrios

3.3	. 1	No izar la Bandera Nacional y/o la bandera de nuestra Provincia de Jaén o colocarla en forma indebida en las fechas señaladas por la Autoridad competente.	L	10	Regulaizar	365.00
3.3	. 2	Encontrarse los símbolos patrios en mal estado de conservación, deteriorados o antihigiénicos	L	10	Retiro	365.00

# 3.4. Infracciones en Perjuicios de Menores de Edad.

3.4.	1	Por permitir el trabajo a menores de 18 años en establecimientos que prohiben el ingreso de menores de edad, salvo las excepciones establecidas por Ley.	G	20	Regularización	730.00
3.4.	2	Por no exhibir en un lugar visible la prohibición de ingreso de menores de edad caso los salones de baile, discotecas, karaokes, centros nocturnos, juegos de azar, casinos y similares	L	10	Regularización	365.00
3.4.	3	Por permitir el ingreso a menores de edad en salones de baile, discotecas, karaokes, peñas, bares, cantinas, centros nocturnos, juegos de azar, casinos y similares.	G	50	Cierre por 15 días	1825.00
3.4.	4	Por permitir el consumo de bebidas alcoholicas y/o productos prohibidos perjudiciales para menores de edad.	G	50	Cierre por 15 días	1825.00
3.4.	5	Por permitir el ingreso a menores de edad, en los locales de hospedajes y/o similares.	G	25	Cierre	912.50
3.4.	6	Por no colocar en lugares visibles publicaciones que indiquen la prohibición de los menores de edad el ingreso a paginas web de contenidos pornográficos, violencia extrema y/o similares.	L	10	Regularización	365.00
3.4.	7	Por no instalar y/o mantenerlos activos los filtros en los equipos informáticos, que impidan el acceso a paginas web de contenidos pornograficos, violencia extrema y/o similares, a menores de edad.	G	20	Cierre hasta que subsane la conducta infractora.	730.00
3.4.	8	Por no contar con espacios adecuados para usuarios menores de edad , o que los espacios no estén ubicados en sitios visibles para la supervisión directa del propietario o administrador de la cabina de internet	L	15	Regularización	547.50

3.4.		Por no exhibir en lugares visibles carteles, afiches, letreros u otros que establezca la prohibición de ingreso de menores de edad niños (a) menores de 12 años y adolescentes 13 a 18 años a páginas Web de contenido pornográfico, violencia extrema y/o similares	L	15	Regularización, por reincidencia	547.50
3.4.	10	Por no instalar Sofware especiales de filtro y/o bloqueo de cualquier medio que impida la visualización de páginas web o similares de contenido y/o información pornográfica u obscenas, violencia extrema y/o similares, en las máquinas destinadas a usuarios de menores de edad.	G	1 3()	Cierre hasta que subsane la conducta infractora.	1095.00
3.4.	11	Por permitir el ingreso de menores de edad a cabinas privadas de internet (cabinas privadas)	G	1 5()	Cierre hasta que subsane la conducta infractora.	1825.00
3.4.	12	Por reincidir en permitir que menores de edad concurran a cabinas de internet y tengan acceso a las páginas web o similares de contenido o información pornográfica	MG	60	Clausura de local	2190.00
3.4.	13	Por permitir el ingreso de menores de edad a las cabinas de internet después de las 22.00 horas (a excepción de aquellos que se encuentren en compañía de sus padres y/o familiares)	G	30	Cierre	1095.00

## 3.5. Defensa Civil.

3.5. 1	Por no cumplir con los requisitos exigidos en materia de seguridad para la realización de cualquier tipo de espectáculo público no deportivo.	MG	100	Paralización	3650.00
3.5. 2	Por carecer el establecimiento comercial del certificado de Seguridad de Defensa Civil.	MG	60	Cierre hasta que subsane la conducta infractora.	2190.00
3.5. 3	Por Incumplir disposiciones del Codigo Nacional Electrico.	MG	60	Cierre hasta Subsanación de Obervaciones	2190.00
3.5. 4	Tener obstruidas o clausuradas las salidas de emergencias.	MG	60	Cierre por 15 días	2190.00
3.5. 5	Modificar infraestructura o acondicionamiento del local sin la Autorización respectiva sustentada por los informes técnico de la autoridad competente.	MG	60	Cierre por 15 días	2190.00
3.5. 6	Utilizar indebidamente las áreas de cicruclación horizontal, vertical o vía pública atentando contra la seguridad.	MG	60	Retiro	2190.00
3.5. 7	Construir o instalar cuartos con material precario en las azoteas de los inmuebles poniendo en riesgo la seguridad de las personas	MG	60	Retiro	2190.00
3.5. 8	Atentar contra las condiciones de seguridad estructurales: Generando humedad, retirar muros o elementos portantes sin Autorización.	G	50	Ejecución	1825.00

3.5. 9	Mantener construcciones ruinosas o en peligro de colapso atentando contra la integridad físca de los ocupantes y/o peatones.	MG	100	Demolición	3650.00
3.5. 10	Por no cumplir con las normas de seguridad estipulado por los organos ejecutantes competentes para almacenar materiales de alto riesgo (líquidos inflamables, tanques subterráneos, explosivos, radiactivos, contaminantes atmosfericos, entre otros).	MG	100	Cierre hasta que cuente con la autorización del organo ejecutante respectivo.	3650.00
3.5. 11	Por no cumplir con las recomendaciones emitidas por la División de Defensa Civil estipulados en los informes tecnicos.	MG	60	Cierre hasta que subsane la conducta infractora.	2190.00
3.5. 12	Por carecer de extintores, tener la carga vencida, no contar con el numero y peso requerido y ubicarlo en lugares no teniendo en cuenta la norma establecida.	G	25	Cierre hasta que subsane la conducta infractora.	912.50
3.5. 13	Carecer de rotulo "apague su motor", "no fume" (Grifos).	ML	5	Regularización	182.50
3.5. 14	Por despachar combustible a los vehículos en momentos que los grifos se encuentren siendo abastecidos por unidades cisterna en sus tanques de almacenamiento subterráneo de combustible.	G	50	Regularización	1825.00
3.5. 15	Por despachar combustible a vehículos éstando estos con el motor encendido.	G	50	Regularización	1825.00
3.5. 16	Por vender combustible en envases de vidrio o frágiles (Plastico) DS Nº 052-93-EM Art. 50.	L	15	Regularización	547.50
3.5. 17	Por carecer de rotulos reglamentarios de "gas licuado", "no fumar, ni encender fuego inflamable" en los establecimientos de gas licuado de petróleo GLP DS Nº 27-94-EM Titulo IV, Art. 82.	L	10	Regularización	365.00
3.5. 18	Por manipular y/o mantener los balones de gas (GLP) u otros que obstaculicen las vías de escape y salida de los establecimientos de venta. DS Nº 27-94-EM. Tit. IV, Art. 84	L	15	Regularización	547.50
3.5. 19	Por tener los locales comerciales balones de gas licuado de petroleo ubicados en lugares donde exista fuego directo o de inadecuada ventilación (baños, almacenes, etc)	L	15	Regularización	547.50
3.5. 20	Por exceder la capacidad de aforo establecida en locales comerciales de afluencia masiva de publico (Coliseos, Salones de baile, Salas de juego, discotecas, karaokes, video pubs, peñas, almacenes, afines).	G	50	Cierre por 30 días hasta clausura por reincidencia según el caso.	1825.00
3.5. 21	No contar con Plan de Contingencia para casos de emergencias.	L	10	Regularización	365.00
3.5. 22	Por impedir, obstaculizar o negarse a brindar las facilidades necesarias para la adecuada realización de las inspecciones tecnicas de seguridad y/o visitas inopinadas de Defensa Civil.	G	25	Regularización	912.50

3.5. 23	Realizar espectáculos sin autorización municipal en establecimientos con aforo hasta 3,000 personas.	G	60	Paralización y cierre del local por 30 días	2190.00
3.5. 24	Realizar espectáculos sin autorización municipal en establecimientos con aforo mayor a 3,000 personas.	G	100	Paralización y cierre del local por 30 días	3650.00
3.5. 25	Vender boletaje en un número mayor a la capacidad de aforo.	G	50	Paralización del evento	1825.00
3.5. 26	Por no cumplir con lo declarado para la obtención de la autorización para la realización de espectáculos publicos (Medidas de seguridad, seguridad interna, sistema electrico, aforo, etc)	MG	100	Paralización del evento	3650.00

# LÍNEA DE ACCIÓN 04: DIVISION DE EDUCACION, RECREACION Y CULTURA.

CÓDIGO INFRACCION	SANCIÓN	MULTA EN %UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	IMPORTE	
-------------------	---------	------------------	-----------------------	---------	--

## 4.1. Espectaculos Públicos no deportivos

4.1.		Por exhibir películas y/o presentar espectáculos con contenido pornográfico y/o con escenas que atentan contra la moral y buenas costumbres.	G	50	Retiro	1825.00
4.1.		Por no exhibir al público en lugar visible la capacidad de aforo del local, las tarifas y horarios de función	ML	5	Regularización	182.50
4.1.	.5	Por realizar actividades bailables como parrilladas, polladas, sin la debida Autorización Municipal	G	15	Paralización	547.50
4.1.		por permitir el ingreso de personas ebrias, animales, expendedores de alimentos y/o bebidas alcohólicas, a los espectáculos públicos.	G	15	Regularización	547.50
4.1.	~	Por no retirar las banderolas de espectaculos publicos despues de haber culminando el evento dentro de las 48 horas pertinentes.	ML	5	Retiro	182.50
4.1.	6	Por el mal uso de la lozas deportivas y vias públicas, utilizandolos para otros fines.	L	10	Decomiso	365.00

# LÍNEA DE ACCIÓN 05: CONTROL URBANO Y LICENCIAS DE CONSTRUCCION

CÓDIGO	INFRACCION	SANCIÓN	MULTA EN %UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	IMPORTE
5.1. Lic	encia de Edificacion				
5.1. 1	Por demoler construcciones sin Autorizacion Municipal.	G	20	Paralizacion	730.00
5.1. 2	Por aperturar puertas exteriores a la vía pública sin Autorización Municipal	L	10	Paralizacion	365.00
5.1. 3	Por construir u ocupar áreas de retiro Municipal y/o áreas de aporte y via publica.	G	50	Retiro o demolición	1825.00
5.1. 4	Por no cumplir con la obligacion de cercar el terreno, convirtiendose en botadero de basura.	L	15	Regularizacion	547.50
5.1. 5	Por no exhibir en lugar visible de la obra la autorización o Licencia de Construcción.	ML	5	Regularizacion	182.50
5.1. 6	Por dañar y/o destruir total o parcialmente algún monumento histórico o de valor monumental	G	20	Restitucion	730.00
5.1. 7	Por modificar la infraestructura o acondicionar el inmueble sin la autorización municipal, en predios declarados ruinosos e inhabitables.	G	20	Paralizacion	730.00
5.1. 8	Por no cumplir con las medidas de seguridad de obra durante el proceso de ejecucion de obras de edificacion señaladas en la ley de seguridad en obras.	G	20	Paralizacion	730.00
5.1. 9	Por impedir la inspección ocular de la obra a la autoridad municipal	L	10	Regularizacion	365.00
5.1. 10	Por continuar con la ejecución de la obra pese a la suspensión de la autorización.	MG	100	Paralización	3650.00
5.1. 11	Por comprometer la seguridad física y la libre circulación de las personas durante la ejecución de obras.	G	20	Paralización	730.00
5.1. 12	Por instalar antenas de comunicación sin contar con la respectiva autorización, así como el incumplimiento de requisitos previstos en las normas vigentes para su instalación y su debido funcionamiento.	G	50	Paralizacion	1825.00
5.1. 13	Por la rotura de pavimento en vias públicas sin Autorizacion Municipal.	G	20	Reposición	730.00

5.1.	14	Por reparar deficientemente las pistas, veredas y otros que hayan sido deterioradas por efectos de ejecucion de obras de edificacion, luego de su finalizacion.	G	20	Reposición	730.00
5.1.	15	Por deteriorar las edificaciones contiguas por efectos de la ejecucion de obras de edificación.	G	20	Regularizacion	730.00
5.1.	16	por no permitir o impedir la inspeccion ocular en predios declarados o en proceso de declaracion de ruinosos o inhabilitables.	G	20	Regularizacion	730.00
5.1.	17	Por preparar, depositar o acumular materiales de construccion en la via publica por mas del 50% de ocupacion de la via.	G	20	Regularizacion	730.00
5.1.	18	Por exceder el plazo establecido para la ejecucion de la obra.	G	50	Regularizacion	1825.00
5.1.	19	Por depositar desmonte u otros similares en la via publica por mas de 48 horas.	G	20	Retiro	730.00
5.1.	20	Por mantener depositar, almacenar material de construcción por mas de 48 horas habiendo paralizado el proceso constructivo.	G	20	Decomiso	730.00
5.2.	Tra	nsporte y vialidad				
5.2.	1	Por ingresar a la Plaza de Armas - centro de la ciudad los vehículos menores, trimoviles motirizados (OM-16-08).	ML	5	Internamiento	182.50
5.2.	2	Por el embarque y desembarque de pasajeros dentro del anillo vial, a todas las empresas y/o los que brinden servicio de transporte publico urbano e interurbano, interprovincial y Nacional. (OM-015-2007)	G	30	Internamiento	1095.00
5.2.	3	Por causar ruidos molestos con altoparlantes, equipos de sonido en las unidades moviles (OM-14-07).	ML	5	Internamiento	182.50
5.2.	4	Por ocasionar ruidos molestos con las bocinas y/o claxon por parte de los conductores de vehículos para llamar pasajeros o acelerar el tránsito y/o por tener el tubo de escape libre (OM-14-07)	ML	5	Regularizacion	182.50
5.2.	5	Por la venta y/o exhiición de vehículos en vías no autorizadas.	L	10	Retiro	365.00
5.2.	6	Por utilizar la vía pública como zona de estacionamiento o paraderos sin la debida Autorización Municipal.	L	10	Retiro	365.00
5.2.		Por transportar carga en mototaxis que sobresalga de su estructura poniendo en peligro la seguridad de la población.	L	10	Internamiento del vehiculo	365.00

## 5.3. Catastro

5.3.	1	Por realizar propaganda de venta de terrenos para solares en habilitaciones urbanas no aprobadas por la Municipalidad	MG	100	Regularizacion	3650.00
5.3.	2	Por realizar venta de terrenos para solares en habilitaciones urbanas no aprobadas por la Municipalidad	MG	5000	Regularizacion	182500.00
5.3.	3	Por efectuar obras de habilitaciones urbanas sin aprobacion de proyecto y sin autorizacion de ejecucion por la Municipalidad	MG	100	Regularizacion	3650.00
5.3.	4	Por solicitar la recepcion de obra sin que esta haya sido cumplido con los requisitos del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)	G	30	Regularizacion	1095.00
5.3.	5	Por usar el numero de finca sin la autorizacion de la MPJ	L	10	Regularizacion	365.00
5.3.	6	Por negarse a regularizar la asignacion de numero de predio a pesar de haber sido notificado	L	10	Regularizacion	365.00
5.3.	7	Por negarse al empadronamineto e inscripcion catastral en los plazos establecidos por la MPJ.	L	15	Regularizacion	547.50